



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00202-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra ROBERTO CARLOS BASTOS LANDAZÁBAL, por los siguientes defectos:

- 1.- Debe indicarse el domicilio y las direcciones física y electrónica de la representante legal de la entidad implorante (nums. 2° y 10°, art. 82 *ibidem*).
- 2.- El reportado canal virtual del organismo pretensor no concuerda con el establecido en el competente soporte formal.
- 3- El buzón digital del perseguido es diferente al inserto en el pertinente formulario.

En consecuencia, se otorgará a la institución actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inaugural por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la firma ALIANZA SGP S.A.S., individualizada con NIT. 900.948.121-7, y a la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S., distinguida con NIT. 900.234.477-9, en calidad de endosatarias en procuración del ente impetrante.

CUARTO: AUTORIZAR a ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GONZÁLEZ, identificado con C.C. N° 1.038.411.660 y T.P. N° 376.380 del C.S. de la J., y a PAULA ANDREA CHAVERRA MADRID, identificada con C.C. N°



1.020.481.933 y T.P. N° 374.595 del C.S. de la J., como dependientes judiciales. Empero, frente a los demás ciudadanos, se avala únicamente que reciban información en punto al paginario, puesto que las certificaciones allegadas respecto de ellos, en torno a su condición de estudiantes de derecho, se encuentran desactualizadas.

Finalmente, se anota que las gestiones que desarrollen los delegados deberán surtirse a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 6 DE ABRIL DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cb79d76840ef011b2e58b509dbca4161420648d0c83b953903705ddb4eb
e37d**

Documento generado en 04/04/2022 06:28:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>